



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 MAY 2014

Expte. N° 20.006/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 469/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2014, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica.

QUE a fs. 8 y 9 se agrega el Contrato de Locación de Servicios debidamente firmado y sellado suscripto con el Sr. Luis Marcial MORENO, para prestar los servicios de gestión en tareas vinculadas a la administración de las actividades de la Universidad, a partir del 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por ello,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Luis Marcial MORENO - D.N.I. N° 25.629.345, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



**Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta**

**Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

RESOLUCION R-N° 0479-14

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representado en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte; y el Sr. Luis Marcial MORENO, D.N.I. Nº 25.629.345, CUIT Nº 30-58676257-1, quien constituye domicilio contractual en Av. Pilcomayo s/n de la localidad de Santa Victoria Este, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.-----

Conste que el Sellado de \$ 10.700,00 del  
Presente Instrumento fue abonado el 08/02/14  
en Banco Macro Suc. Tartagal  
con Oblig. Nº 1070007  
Tartagal, 08/02/2014

**PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el Contratado.

**SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERO: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El contratado se compromete a prestar los servicios de gestión en tareas vinculadas a la administración de las actividades de la Universidad y de realización de todos los demás trámites de la **CONTRATANTE** por ante las autoridades municipales, departamentales y/o provinciales con asiento y/o competencia relacionadas con la actividad universitaria.

**CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. Queda establecido que este contrato no importa expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de dos mil ochocientos Pesos (\$ 2.800,00) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio de 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10 %.

**SEXTO: RESERVA - RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATADO** se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del **CONTRATANTE**. Son a cargo del **CONTRATADO** los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al **CONTRATANTE** de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo

cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMO: INCOMPATIBILIDAD:** El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES y PRODUCTOS:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

**NOVENO: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**DECIMO: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**UNDECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de abril de dos mil catorce. -----

M

MORENO Luis Marcial  
25-629.345

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA